

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF -O- 164-2015

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO ACUEDUCTO DE IBAGUE, NUEVO SISTEMAQUEBRADA CAY, EN LA CIUDAD DE IBAGUE”

FECHA: 12 DE ENERO DE 2016

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.27.1, Findeter en su calidad de evaluador, se permite solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación, las siguientes aclaraciones y documentos de requisitos habilitantes subsanables.

2. REQUERIMIENTOS.

2.1 REQUISITOS JURÍDICOS.

- **PROPONENTE 1: CONSORCIO CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO CAY**

No tiene requerimientos jurídicos

- **PROPONENTE 2: CONSORCIO PAF 164 IBAGUE**

Los integrantes del consorcio Armando Escobar, William Cardona y Ángel Roa no aportan certificado de inscripción en el registro mercantil, o manifestación en la que hagan constar que no se encuentran obligados a cumplir con dicho deber por desempeñar una profesión liberal

La sociedad fue inscrita el 20 de octubre de 2015, así las cosas, y teniendo en cuenta la regla de oponibilidad establecida en el Código de Comercio, la sociedad INGENARAS no cumple con el término mínimo de constitución requerido en los Términos de Referencia.

Los integrantes del consorcio Ángel Roa, Armando Escobar y William Cardona, su condición de personas naturales, no aportan la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre de la presente convocatoria, se les requiere para que subsanen este aspecto

Por lo anterior, se solicita al proponente que allegue la documentación solicitada en los términos indicados en los Términos de Referencia.

- **PROPONENTE 3: CONSORCIO CAY IBAGUE**

Requerimientos:

El certificado de Ingeaguas, sociedad integrante del consorcio, fue expedido el 3 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta que el cierre del proceso se llevó a cabo el 4 de enero de 2016, se tiene que la fecha de expedición del certificado supera los 30 días establecidos en los Términos de Referencia por lo que se le requiere al proponente para que subsane este aspecto.

Por lo anterior, se solicita al proponente que allegue la documentación solicitada en los términos indicados en los Términos de Referencia.

- **PROPONENTE 4: CONSORCIO AGUAS PARA IBAGUE**

No tiene requerimientos.

- **PROPONENTE 5: CONSORCIO ACUEDUCTO CAY**

Los integrantes del consorcio en su condición de personas naturales deben aportar certificado de inscripción en el registro mercantil, o documento en el que hagan constar que no se encuentran obligados a cumplir dicho deber por desempeñar una profesión liberal.

Por lo anterior, se solicita al proponente que allegue la documentación solicitada en los términos indicados en los Términos de Referencia

- **PROPONENTE 6: CONSORCIO BLESS**

No tiene requerimientos.

2.2 REQUISITOS FINANCIEROS

- **PROPONENTE 1: CONSORCIO CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO CAY**

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

Financieros:

- No cumple con lo Estipulado en los Términos de Referencia, a partir de lo indicado en el numeral 3.2.2. Requisitos Habilitantes de Orden Financiero, numeral 1.1.10. donde se expresa “ Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la

convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin." la cual fue el 4 de enero del 2016, la cual fue expresada en la Adenda #1, Cronograma, el 24 de diciembre del 2015.

- **PROPONENTE 2: CONSORCIO PAF 164 IBAGUE**

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

Financieros:

- No cumple con lo Estipulado en los Términos de Referencia, a partir de lo indicado en el numeral 3.2.2. Requisitos Habilitantes de Orden Financiero, numeral 1.1.10. donde se expresa " Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin." la cual fue el 4 de enero del 2016, la cual fue expresada en la Adenda #1, Cronograma, el 24 de diciembre del 2015.

- **PROPONENTE 3: CONSORCIO CAY IBAGUE**

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

Financieros:

- Ninguno.

- **PROPONENTE 4: CONSORCIO AGUAS PARA IBAGUE**

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

Financieros:

- Ninguno.

- **PROPONENTE 5: CONSORCIO ACUEDUCTO CAY**

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

Financieros:

- Ninguno.

- **PROPONENTE 6: CONSORCIO BLESS**

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

Financieros:

- Ninguno.

2.3 REQUISITOS TÉCNICOS

- **PROPONENTE 1: CONSORCIO CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO CAY**

No tiene requerimientos

- **PROPONENTE 2: CONSORCIO PAF 164 IBAGUE**

A folios 63 a 75 se presenta el acta de liquidación del contrato No. 007-2006 ejecutado para las Empresas Públicas de Santander de Quilichao – EMQUILICHAO E.S.P., en el que se pudo establecer: el contrato tuvo un valor total de \$2.720.592.675, instalación de 14.332,5m de tubería en hierro dúctil con un diámetro igual o superior a 12” construcción de una bocatoma y un desarenador para el cual se utilizaron 324,88m³ de concreto. Sin embargo, para poder tener en cuenta la documentación presentada y validar la experiencia, el proponente deberá presentar copia del contrato tal como lo establecen los Términos de Referencia en el numeral 3.2.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, LITERAL D, ALTERNATIVA C" En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista"

A folios 79-81 se presenta acta de recibo final del contrato no. 014-2005 ejecutado para el instituto colombiano de desarrollo rural - incoder; sin embargo el mismo no puede ser tenido en cuenta porque su alcance está enfocado a distrito de riego y no a acueducto como lo solicitan y definen los términos de referencia en el numeral 3.2.3.1. Experiencia específica del proponente así:

"(...) Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

ACUEDUCTO1: Sistema de abastecimiento de agua para una población.

Para el presente proceso, se entiende como acueductos, al sistema de abastecimiento de agua para una población, que corresponde el conjunto de obras, equipos y materiales utilizados para la captación, aducción, conducción, tratamiento y distribución del agua potable para consumo humano."

En razón a que el contrato no. 2 no puede ser tenido en cuenta para acreditar experiencia por los motivos expuestos en su evaluación y que aun subsanando el contrato no. 1 el proponente no da cumplimiento al total de requisitos solicitados en el numeral 3.2.3.1. Experiencia específica de los términos de referencia, la propuesta se califica como no habilitada técnicamente.

- **PROPONENTE 3: CONSORCIO CAY IBAGUE**

No tiene requerimientos

- **PROPONENTE 4: CONSORCIO AGUAS PARA IBAGUE**

Contrato No. 1 “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-1 DEL SUNP-17, DE ALCALÁ DE GUAIDARA, SEVILLA, SITAS EN EL TT MM, DE ALCALÁ DE GUADAIRA, PROVINCIA DE SEVILLA.”

A folios 105 a 107 se anexa certificado expedido por el señor Ignacio Palmero Alberti, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Colegiado No 24.350 como director de las obras del “ Proyecto de urbanización de la UE-1 del SUNP-17, de Alcalá de Guadaíra, Sevilla”, donde se certifica que la empresa LICUAS, S.A fue contratista al 50% de las respectivas obras y realizó la instalación de tuberías para Acueducto en fundición dúctil con un diámetro igual o superior a 12” así: 12”= 2.505,21 ML y 24”= 160 ML para un total de: 2.665,21 ML.

A folio 105 se observa el mes y año de terminación del proyecto, sin embargo no se evidencia el día de terminación del mismo, por lo anterior y debido a que el valor de este contrato es en moneda extranjera se procederá según los Términos de referencia en los cuales se indica que la “Conversión del valor del contrato a dólar americano, cuando se trate de una moneda diferente a éste y posteriormente conversión a pesos colombianos. Cuando el contrato se haya suscrito en moneda extranjera, el valor del dólar americano será el vigente AL DÍA DE LA FECHA DE TERMINACIÓN O DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL CONTRATO”, por lo anterior se solicita al oferente indicar la fecha con día, mes y año de terminación del contrato, con el fin de poder realizar la conversión de la moneda y dar cumplimiento a los términos de referencia.

Contrato No. 2 “CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL SEGÚN MANUAL DESCRIPTIVO Y DOCUMENTOS SOPORTE.”

A folio 109 al 111 se anexa certificado expedido por el señor Jorge Bernal Director de Proyecto PRAXAIR GI LTDA, en este se evidencia el valor total ejecutado del proyecto y la fecha de terminación del mismo.

A folio 109 se puede observar el % de participación de los consorciados así: VALBUTRANS Y OBRAS CIVILES CIA LTDA 80% y FERNANDO PRIETO GONZALEZ 20%.

Adicionalmente a folio 110 y 111, se observa las características de la obra y la cantidad en M3 ejecutados de la misma, en esta se evidencia el suministro y colocación de concreto para estructuras complementarias de acueducto (Desarenadores), el cual tiene un suministro e instalación de 222 m3 de concreto. Sin embargo este documento es un boletín de medición del contrato construcción planta PL2 - Proyecto 25040, por lo cual no será tenido en cuenta, ya que el proponente para validar la experiencia debe presentar lo solicitado en el numeral 3.2.3.1.1 de los Términos de Referencia, en los cuales se cita “Alternativa A. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el cumplimiento del mismo, el

porcentaje de participación del proponente, las actividades o productos objeto del contrato o proyecto, el valor total o final del contrato o proyecto y el plazo de ejecución. Alternativa B. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, donde se evidencia la fecha de terminación, la ejecución o liquidación del contrato o proyecto, el valor total o final del contrato, el porcentaje de participación del proponente, y actividades y/o productos objeto del contrato o proyecto. Alternativa C. En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista".

- **PROPONENTE 5: CONSORCIO ACUEDUCTO CAY**

A folios 33 a 34 se adjunta certificación expedida por Empresas Públicas de Neiva E.S.P., donde se certifica que: UNIÓN TEMPORAL CAMICOL 2007 ejecutó el contrato No. 121 de 2007, la fecha de terminación fue el 10 de febrero de 2012 y el valor total del contrato fue de \$8.176.086.509. A folios 35 a 38 se adjunta Acta de Conformación de la Unión Temporal, donde se puede verificar que la participación de CARLOS MANRIQUE SAAVEDRA dentro de la unión temporal fue del 90%. A folios 39 al 48 se adjunta Acta de Recibo de Obra No. 7, donde se observa la instalación de 3.381,40 ml de tubería para acueducto de diámetro igual o superior a 12", de los cuales 1.943,20 ml corresponden a tubería CCP (folio 40) y 1.438,20 ml corresponden a tubería HD (folio 47).

Así mismo, se observa a folio 39 en el ítem 7.1 que hace referencia a "Suministro e Instalación Concreto para desarenador" con una cantidad ejecutada de 1.177,20 m³ en concretos desde 1500 PSI hasta 3500 PSI. No obstante lo anterior, la entidad evaluadora con fundamento en lo dispuesto en los Términos de Referencia en el numeral 3.2.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE la cual consagra que: "...la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia", evidenció en copia de la misma acta de recibo de obra No. 7 que reposa igualmente en la entidad y aportada por otro proponente, que no figura en el ítem 7.1 la expresión "para desarenador".

Por consiguiente, es necesario que el proponente aporte copia del acta de recibo de obra No. 7 autenticada por las Empresas Públicas de Neiva, según el funcionario facultado al interior de la empresa para adelantar dicha actuación o en su defecto deberá aportar el documento que permita acreditar, según las reglas establecidas en los Términos de Referencia, que el concreto suministrado e instalado fue para el Desarenador.

- **PROPONENTE 6: CONSORCIO BLESS**

A folios 53 a 57 se adjunta Acta de Terminación de Contrato de Obra donde se puede verificar que: el contrato PAF-ATF-025-2012 fue ejecutado por UNIÓN TEMPORAL FASE II, la fecha de terminación fue el 25 de agosto de 2015 y el valor final fue de \$28.175.300.792. A folios 58 al 107 se adjunta el

Acta No. 27 de Recibo Parcial y Balance Presupuestal donde se puede verificar que entre las actividades ejecutadas se encuentra la instalación de 14.296,88 ml de tubería para acueducto en HD de diámetro mayor o igual a 12" (folio 81). Sin embargo, el presente contrato no puede ser tenido en cuenta para acreditar experiencia debido a que la documentación aportada no cumple con las alternativas de acreditación indicadas en los Términos de Referencia, los cuales establecen en su numeral 3.2.3.1.1 lo siguiente: "3.2.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (...) D. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas: Alternativa A. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el cumplimiento del mismo, el porcentaje de participación del proponente, las actividades o productos objeto del contrato o proyecto, el valor total o final del contrato o proyecto y el plazo de ejecución. Alternativa B. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, donde se evidencia la fecha de terminación, la ejecución o liquidación del contrato o proyecto, el valor total o final del contrato, el porcentaje de participación del proponente, y actividades y/o productos objeto del contrato o proyecto. Alternativa C. En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista (...)" Adicionalmente, la documentación aportada no permite verificar el porcentaje de participación del Proponente dentro de la UNION TEMPORAL FASE II.

Por lo tanto, el Proponente deberá allegar la documentación que acredite el lleno de los requerimientos establecidos en los términos de referencia.

3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.27.1, el presente "*documento de solicitud de subsanabilidad*" se expide con el fin que los proponentes aclaren información o aporten documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad y no correspondan a las certificaciones para acreditar experiencia técnica del proponente, por cuanto, de estas solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados con los aportados inicialmente con la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Los proponentes deberán allegar las subsanaciones dentro del término **preclusivo y perentorio** que para el efecto se fije en el cronograma con la denominación **“oportunidad para subsanar”**. Las subsanaciones deben estar dirigidas a la Jefatura de Contratación de Findeter y deben entregarse de manera escrita, en original y dos (2) copias debidamente foliadas, en las instalaciones de FINDETER ubicadas en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá D.C, o en archivo PDF al correo: grupomatic@findeter.gov.co. Se advierte que no serán tenidas en cuenta las subsanaciones recibidas de manera extemporánea.

Se expide a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – FIDUCIARIA BOGOTÁ.